

RESOLUCIÓN No. 075 -DPE-CGAJ-2015

Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como representar al país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *“Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley”*;

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: *“Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.”*;

Que, el artículo 10 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece el cálculo de la movilización o transporte y subsistencias en el exterior, señalando en el literal a), en su parte pertinente, que: *“...Cuando la movilización se realiza en un medio de transporte institucional se reconoce el pago de peajes, pontazgos, parqueaderos, transporte fluvial, marítimo u otros medios de movilización adicionales, para lo cual se debe presentar comprobantes de venta legalmente conferidos y/o recibos electrónicos...”*;

Que, conforme al Reglamento para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, expedido mediante Acuerdo Nro.005-CG-2014 de la Contraloría General del Estado, de 20 de enero de 2014, publicado en el Registro Oficial 178 de 06 de febrero de 2014, establece en su artículo quinto que: *“...Ningún vehículo oficial podrá*

circular sin la respectiva orden de movilización y con justificación expresa de la necesidad institucional...”;

Que, mediante Resolución No.131-DPE-CGAJ-2014, de 22 de julio de 2014, se expidió el Reglamento de Uso de Vehículos Institucionales de la Defensoría del Pueblo, en cuyo Capítulo II “Control, Movilización, Registro y Mantenimiento”, artículo décimo, inciso segundo, se establece que: “...*El desplazamiento de los servidores fuera de la jornada ordinaria de trabajo, en días feriados y/o fines de semana o que implique el pago de viáticos y/o subsistencias, será otorgada por la Coordinación General Administrativa Financiera a través de la Dirección Nacional Administrativa, para lo cual el Jefe de la Unidad de Logística y Transporte deberá emitir la correspondiente orden de movilización que será generada en el aplicativo cgeMovilización...*”;

Que, el Secretario de Productividad y Competitividad de la Gobernación de Putumayo y el Presidente Ejecutivo Encargado de la Cámara de Comercio de Putumayo, mediante Oficio 46.PE-8-1237 CCP-GOB 001, de 06 de julio de 2015, invitó al Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Sucumbíos a participar en las Mesas técnicas de Seguridad y Transporte Fase II, que se llevarán a cabo el 17 de julio del presente año, en el salón de eventos la Cascada, en el Municipio de Valle del Guamúz, y se adjunta la Agenda de Trabajo correspondiente;

Que, mediante Oficio/Circular No.08 EH-GPCRCCS/2015, de 09 de julio de 2015, el Director de Participación Ciudadana y Control Social, invitó al Delegado Provincial de la Defensoría del Pueblo en Sucumbíos a participar de la **Segunda reunión de trabajo en la Mesa de Seguridad Binacional** para revisar las novedades frente a los compromisos adquiridos en la primera fase, evento a realizarse el 17 de julio de 2015 en el salón “La Cascada”, en el Municipio del Valle del Guamuez-Colombia;

Que, el Defensor del Pueblo Subrogante, mediante sumilla y nota insertas en el Oficio/Circular No.08EH-GPCRCCS/2015, autoriza al Dr. Renán García, Delegado Provincial de la Defensoría del Pueblo en Sucumbíos asistir en vehículo institucional al referido evento hasta el medio día; por cuanto deberá atender la visita del Defensor del Pueblo de Colombia a la Delegación Provincial de Sucumbíos de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, el mismo día;

Que, el Dr. Luis Renán García Sanipatín, Delegado Provincial de la Defensoría del Pueblo en Sucumbíos, mediante correo electrónico de 15 de julio de 2015, manifiesta a la Asistente de Oficina 2 de la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales: “...*está previsto salir a las 7:00, con destino al Valle del Guamuez, Colombia tiempo aproximado de viaje 1 hora y participar del evento hasta las 12:00, de retornar a Lago Agrio, a las 13:30, tengo agendado la visita del Defensor de Colombia a nuestras oficinas, la movilización será en el Vehículo Institucional, por la agenda que es apretada no vamos a almorzar en el evento que está señalado y que consta en la agenda remitida a ustedes, por lo que solicitaría subsistencia, para el conductor y el suscrito...*”;

Que, la Coordinadora General de Planificación Institucional, mediante memorando Nro. DPE-CGPI-2015-0220-M de 15 de julio de 2015, dirigido al Coordinador General de Asesoría Jurídica, manifiesta: “...*En atención a esta invitación, con fecha 10 de julio de 2015, el Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, en su calidad de Defensor del Pueblo Subrogante, autoriza mediante sumilla inserta, la participación del Dr. Renán García hasta medio día y su traslado en un vehículo institucional. Por lo expuesto solicito disponer a quien corresponda realizar los trámites correspondientes de acuerdo a la normativa para la elaboración de la Resolución que declare en comisión de servicios al exterior al Dr. Renán García, Delegado Provincial de Sucumbíos y al Sr. Miguel Albán, Conductor, el día viernes 17 de julio de 2015, conforme lo ha dispuesto el Dr. Benalcázar. Para el efecto, la Defensoría del Pueblo cubrirá los gastos que correspondan ...*”;

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración al Dr. Luis Renán García Sanipatín, Delegado Provincial de Sucumbíos, el 17 de julio de 2015; para participar hasta el medio día a nombre de la Defensoría del Pueblo, en las **Mesas técnicas de Seguridad y Transporte Fase II**, que se llevarán a cabo el 17 de julio de 2015, en el Valle del Guamúez-Colombia; y, proceder con el retorno a las instalaciones de la Delegación Provincial de la Defensoría del Pueblo en Sucumbíos, el mismo día, para atender la visita del Defensor del Pueblo de Colombia agendada para las 13:30.

Art. 2.- Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración al señor Miguel Albán Flores, Conductor de la Delegación Provincial de Sucumbíos, el 17 de julio de 2015 para movilizar el Delegado Provincial de Sucumbíos al evento a realizarse en el valle del Guamúez-Colombia, el día 17 de julio de 2015.

Art. 3.- Disponer a las Direcciones Nacional Administrativa y Nacional Financiera de la Institución, procedan con el correspondiente trámite para cubrir subsistencias y movilización, de conformidad con el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y conforme la solicitud constante en Memorando Nro. DPE-CGPI-2015-0220-M, de 15 de julio de 2015.

Art. 3.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera, para que a través de la Dirección Nacional Administrativa, se emita la correspondiente orden de movilización del vehículo institucional en el cual se trasladará al Delegado Provincial de Sucumbíos para su participación en el evento a realizarse en el Valle de Guamúez-Colombia.

Art. 4.- Disponer que el Dr. Luis Renán García Sanipatín, Delegado Provincial de Sucumbíos y Señor Miguel Albán Flores, Conductor de la Delegación Provincial de Sucumbíos, presenten un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumpla las demás disposiciones constantes en el Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se efectuó el 07 de julio de 2014, en lo que sea pertinente.

Art. 5.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera, Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 16 de Julio de 2015.


Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO